

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación con fundamento en los artículos 19, fracciones I y XI y 21 de la Ley General de Protección Civil y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”, cuyo artículo 1 dispone que el mismo tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador;

Que la Meta “Méjico en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla el Objetivo 1.6. Denominado “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, cuya Estrategia 1.6.2. Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres, prevé diversas líneas de acción entre las que destaca la relativa a “Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales”;

Que en concordancia con lo anterior, el Objetivo 6 del Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, relativo a “Fomentar la eficiencia en la asignación y distribución de recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos”, establece que la respuesta pronta y efectiva en la atención de emergencias y desastres implica la correcta, eficaz y transparente asignación de los recursos conducentes, por lo que debe de asumirse la responsabilidad y liderazgo en la materia para mitigar los efectos producidos por fenómenos naturales perturbadores, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, de acuerdo con los principios de complementariedad, corresponsabilidad y transparencia, señalados en la Ley General de Protección Civil, y

Que en ese contexto, considerando que en términos del artículo 5 de la Ley General de Protección Civil, las autoridades de protección civil deben dirigir su actuación con base en los principios de “Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas”, e “Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre”, resulta necesario hacer más eficiente la atención de las necesidades alimenticias inmediatas de la población vulnerable afectada por los fenómenos perturbadores originados por la naturaleza; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN

Único. Se adicionan las Fichas Técnicas No. 43, 44, 45 y 46 al Anexo IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, para quedar como sigue:

ANEXO IV**FICHAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE PUEDEN AUTORIZARSE CON CARGO AL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN**

FICHA TÉCNICA No. 1 a la 42...

FICHA TÉCNICA No. 43**ALIMENTOS PARA CONSUMO INMEDIATO**

DESPENSA
SOPA LISTA PARA COMER SABORES CASEROS (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 1 LT.
GUISADO LISTO PARA COMER DE POLLO O RES O CERDO (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 700 GR.
GUARNICIÓN DE VERDURAS (CUALQUIER VERDURA, PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 350 GR.
FRIJOLES LISTOS PARA COMER (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 450 GR.
PORCIÓN DE FRUTA EVAPORADA (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 160 GR.
ACEITE COMESTIBLE (PRESENTACIÓN BOTELLA DE PLÁSTICO) MÍNIMO 473 ML.
ARROZ (PRESENTACIÓN PAQUETE, SOBRE O BOLSA) MÍNIMO 1200 GR.
HARINA DE MAÍZ (PRESENTACIÓN PAQUETE, SOBRE O BOLSA) MÍNIMO 1 KG.
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
EMPACADA EN SU INTERIOR CON BOLSA DE PLÁSTICO EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO CON IMPRESIÓN EN LA CAJA O CON ETIQUETA ADHERIDA DEL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA LEYENDA "FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA", LISTA DE CONTENIDO DE PRODUCTOS, FECHA DE CADUCIDAD DE LA DESPENSA Y FECHA DE EMPAQUE.

FICHA TÉCNICA No. 44**FRUTA PARA LA POBLACIÓN**

FRUTA
PORCIÓN DE FRUTA EVAPORADA (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 80 GR.
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
BOLSA DE 20 GRAMOS

FICHA TÉCNICA No. 45**GEL HIDRATANTE**

GEL
GEL HIDRATANTE LISTO PARA SU CONSUMO (NO NECESITA AGUA)
NO CONTIENE ALERGÉNICOS
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
PAQUETE DE 86 GRAMOS, FECHA DE CADUCIDAD DEL GEL HIDRATANTE Y FECHA DE EMPAQUE, IMPRESO LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA LEYENDA “FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA”.

FICHA TÉCNICA No. 46**SACO ABSORBENTE PREVENTIVO**

SACO
SACO DE TELA CON MATERIAL ABSORBENTE EN SU INTERIOR PARA PREVENIR INUNDACIONES PARA TODA CLASE Y TIPO DE AGUAS (DULCE O SALADA)
MATERIAL MOLDEABLE PARA QUE EL USUARIO PUEDA COLOCARLOS EN CUALQUIER LUGAR
CREACIÓN DE BARRERAS DE MANERA OPORTUNA EN INMUEBLES
REUTILIZABLE
MEDIDAS DE 38 CM X 68 CM Y CON UNA ALTURA APROXIMADA DE 6 A 8 CM DEPENDIENDO LA CANTIDAD DE AGUA QUE HAYA ABSORBIDO
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
EMPACADA EN SU INTERIOR CON 2 UNIDADES, CON IMPRESIÓN EN LA BOLSA O CON ETIQUETA ADHERIDA DEL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA LEYENDA “FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.